

OFICINA
OFICIO NUM.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OGAIPO/UT/1173/2024
INFORMO IMPROCEDENCIA
DE SOLICITUD DE FOLIO
202728524000481

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de septiembre de 2024.

Estimado(a) solicitante:

PRESENTE.

Con fundamento en el numeral 14 fracción IV inciso e del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como lo establecido en los artículos 126, 128, 132 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728524000481, informo a usted lo siguiente:

De acuerdo al análisis a su solicitud, se puede observar que si bien es cierto en los cuestionamientos planteados no hay una falta de respeto, también lo es que, en el contenido de la solicitud si existe una falta de respeto hacia una servidora pública de este sujeto obligado, puesto que el hecho de que no sea requisito el nombre del recurrente, no significa que el pseudónimo que utilice el o la solicitante deba ser ofensivo para cualquier servidor o servidora pública como en el caso concreto, máxime que dicho pseudónimo es parte de la solicitud, por lo que, al ser una solicitud ofensiva, bajo ese contexto, se le informa que no es posible dar trámite a la misma, de acuerdo a lo que establece el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca que a la letra dice:

“Artículo 128. ...

...

El acceso a la información pública debe ejercerse con el debido respeto entre las y los solicitantes al requerir información pública, así como entre los sujetos obligados al cumplir los requerimientos de información, con uso del lenguaje apropiado y respetuoso que propicie el libre intercambio de ideas y el ejercicio oportuno del derecho a favor de la ciudadanía.

Conforme a lo anterior, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados no estarán obligados a dar trámite a solicitudes ofensivas o reiterativas.





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL. 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

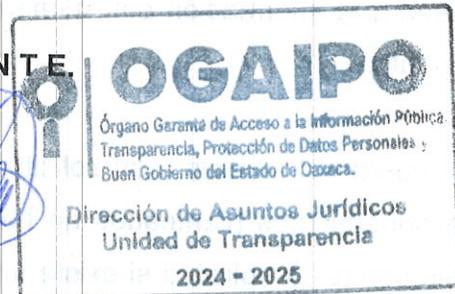
Se entenderá por solicitudes ofensivas aquellas que, contrario a solicitar información de carácter público, utilice lenguaje lesivo o palabras altisonantes que pretenda afectar, vulnerar o menospreciar a las y los servidores públicos del sujeto obligado.
..."

*(Lo subrayado y en negrilla es propio)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 fracción III, en relación con el artículo 14 fracción II inciso a), IV incisos d) y e) VI del Reglamento Interno del Órgano Garante y 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.